

Expediente: **298/16**
Carátula: **ROMANO ELENA VITALIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/09/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20122951694 - AHUMADA, EDUARDO SANTIAGO-DEMANDADO
20325626969 - PASTORINO, JULIO CESAR-DEMANDADO
90000000000 - BARRANCO, PATRICIA LORENA-DEMANDADO
90000000000 - AHUMADA OSTENGO, MARIA DEL CARMEN-DEMANDADO
20242625650 - BARRANCO, MARIA EUGENIA-DEMANDADO
20325626969 - AHUMADA, HECTOR HUGO-DEMANDADO
20122951694 - PELUFFO, ADOLFO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
20200593015 - ROMANO, ELENA VITALIANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 298/16



H20701633440

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ROMANO ELENA VITALIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 298/16.-

Concepción, 14 de septiembre de 2023.-

Advierte esta Proveyente que en el presente no se ha trabado correctamente la litis. Por ello, corresponde se declare la nulidad del decreto de apertura a prueba de fecha 31/07/23 y todo acto que sea su consecuencia.

Entonces, a los fines de una correcta traba de la litis corresponde:

1) Se libre oficio al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio de la Sra. Silvia Maria Ahumada, y del Sr. Lindor Julio Nuñez Piossek; y a Mesa de Entrada Civil del Centro Judicial Concepción, Monteros, Capital y Banda del Río Salí a fin de que se sirva informar a este Juzgado y Secretaría, si figura iniciado el sucesorio de los nombrados, y en caso afirmativo, juzgado donde se radica.

2) Líbrese oficio al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la la Nom. a fin de que se sirva remitir a este Juzgado y Secretaría, en caso de existir, sentencia de declaratoria de herederos en los autos caratulados "Barrancos Horacio Hugo s/ Sucesión - Expte. N° 805/07".

3) Conforme lo informado por la Municipalidad de La Cocha como respuesta al oficio N°1991, en el sentido de que el inmueble de litis no pertenece a ese radio municipal, y conforme surge del plano

de mensura que anteriormente el inmueble pertenecía al departamento Graneros, corresponde se libre oficio a la Municipalidad de Graneros en igual tener al oficio N° 1462 (fs. 40).- AJ

Actuación firmada en fecha 18/09/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.